

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

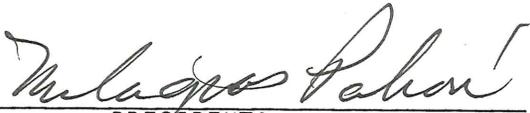
Número 42
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 96-0009 (1003) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE LUIS A. CAMPOS NEGRON Y NARCISA CENTENO GONZALEZ, LOCALIZADO EN EL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Conforme a la Ordenanza Número 42, Serie 1995-96, el Municipio de Guaynabo adquirió por Expropiación Forzosa de don Luis A. Campos Negrón y Narcisa Centeno González, un solar localizado en el Barrio Mamey de este Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicho solar fue valorado con efectividad a mayo de 1995 en TRECE MIL CIEN DOLARES (\$13,100) por los Tasadores Profesionales Ing. Rafael A. Domenech, Jr. y José V. Hernández López, licencias E.P.A. Núm. 33 y 74, respectivamente.
- Por Cuanto : Se autorizó por la referida Ordenanza Número 42, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario por él designado, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de TRECE MIL CIEN DOLARES (\$13,100), autorizándose además al Honorable Alcalde a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determinase el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Por Cuanto : El caso de expropiación fue radicado el 11 de enero de 1996, y luego de varias reuniones con los dueños, los tasadores del Municipio recomendaron ciertos ajustes al justo valor por el tiempo transcurrido entre la efectividad del Informe de Valoración y la radicación del caso. Dichos ajustes representan una suma adicional de \$1,949.48 la cual ha sido aceptada por los señores Campo Centeno.
- Por Cuanto : Con el pago adicional de \$1,949.48 se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni periciales en una vista en su fondo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar el pago de \$1,949.48 como suma adicional en el caso Civil Número KEF 96-0009.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma

le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 42, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 24 de septiembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Anibal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal